



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diez de marzo de dos mil veintiuno

Radicado:	05001-31-60-014-2020-00421-00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Gabriela de Jesús Zapata Gaviria
Demandado:	Uriel Alfonso Mejía Arenas
Providencia:	Se abstiene de librar mandamiento y requiere

Mediante proveído del 17 de febrero del presente año, fue inadmitida la presente demanda, toda vez que se presentó como título una conciliación donde se fija cuota provisional de alimentos de la Comisaria de Familia Quince de Guayabal, sin constancia de ejecutoria de la providencia que da cuenta de la notificación a las partes y especialmente al obligado.

El apoderado no cumple con lo solicitado en el auto en mención haciendo caso omiso al artículo 114 del C. G. del P., citado en la inadmisión solo apor to la diligencia mediante la cual se fijó la cuota provisional de alimentos al menor J. D. M. Z., esto ya que toda providencia judicial o administrativa para ser ejecutada, necesita constancia de la ejecutoria y esta constancia de la ejecutoria da cuenta que la providencia fue debidamente notificada, máxime cuando del contenido de la audiencia se describe que el obligado no compareció a la audiencia.

En este orden de ideas, y dado que el beneficiario de los alimentos que se aducen no han sido pagados por el demandado, es menor de edad, constituyéndose en una vulneración a su derecho fundamental de alimentos, el despacho no procederá al rechazo de la demanda, sino que se abstendrá de dictar mandamiento concediéndole el termino de cinco (5) días para que aporte la constancia de ejecutoria de la providencia por medio de la cual el señor(a) COMISARIO(A) DE FAMILIA QUINCE DE GUAYABAL fijó la cuota alimentaria, en la audiencia de conciliación del 28 de febrero de 2019, esto es la notificación de las partes en especial del obligado a suministrar los alimentos.

Con lo anterior, se garantiza el acceso a la administración de justicia y los Derechos fundamentales de los menores de edad.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**efef3c22b017a5e92ca0fd3eb1905f415ddb9e9f7588fff6fc9c3
bef307da9**

Documento generado en 10/03/2021 02:30:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>